



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

## **DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

**“Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda”**, recibida por esta Cámara de Diputados de la Cámara de colegisladora, en fecha 24 de septiembre de 2019.

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 84 numeral 1; 85 y 157, numeral 1, fracción I; 216 numeral 1 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la Minuta mencionada al tenor de los siguientes:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y Dictamen de la Minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada Minuta.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
EXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

En el capítulo “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada Minuta.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 24 de septiembre de 2019, los CC. Secretarios de la misma dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta.

**SEGUNDO.** - El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen”.

**TERCERO.** - El antecedente histórico de la Minuta de referencia es el siguiente:

1. La iniciativa que da origen a esta Minuta fue presentada por la entonces Senadora María Elena Barrera Tapia del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 2, 4 fracción VIII, 8 fracciones V y VIII, 11 párrafo primero, 13 fracción II, 17, apartado A, fracciones I y II, y apartado B, fracción II, 19 fracciones VII y XXIII, 34 fracción II, 38 fracción II, 39 párrafo primero; 42 fracción I; 47, 48 último párrafo, 51, 54 primer y tercer párrafos, 55 primer párrafo, 58, 61 primer párrafo, 62 fracción I, 67, 82 fracciones II y III; y se adicionan, con un párrafo el artículo 59, y los artículos 85 Bis 1, 85 Bis 2, 85 Bis 3, 85 Bis 4, 85 Bis 5, 85 Bis 6, 85 Bis 7 y 85 Bis 8, todos de la Ley de vivienda. Presentada en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, número LXII/2SPO-127/47077, el 25 de abril de 2014, durante la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, que concluyó formalmente el 31 de agosto de 2015.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

2. La LXIII Legislatura del Congreso de la Unión abarcó del 01 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018. Durante dicho periodo, se recibieron Minutas que fueron turnadas a la entonces Comisión de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, algunas de las cuales quedaron pendientes de dictaminación y/o aprobación por parte del Pleno del Senado de la República.
3. En esta misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondientes.
4. El 04 de febrero de 2015, en las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda; aprobaron el Proyecto de Dictamen por el que se Reforma y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
5. En Sesión Ordinaria del 17 de septiembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda; que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
6. En esta fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores envió el expediente con la Minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
7. En Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva dio cuenta al Pleno de la Minuta referida y en esa misma fecha, el Presidente de la Mesa turnó la Minuta a la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
8. El 20 de septiembre de 2016, la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados aprobó con modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

9. En Sesión Ordinaria, el 27 de abril de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Vivienda.
10. El 16 de mayo de 2017, se recibió en la Cámara de Senadores, para los efectos del artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. El 5 de junio de 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y votación del dictamen correspondiente.
12. Con fecha 01 de septiembre de 2018 inició la LXIV Legislatura, siendo así el 25 de septiembre de 2018 el Pleno del Senado de la República aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura, dicho Acuerdo contiene el ANEXO UNO que en sus numerales 17 y 32 constituye e integra la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente.
13. El 09 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-1245 turnó a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente, las Minutas presentadas durante la Legislatura que quedaron pendientes de dictaminarse por las Comisiones Legislativas de la legislatura anterior, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
14. Con fecha 10 de abril de 2019, se presentó ante el Pleno de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda, el dictamen que nos ocupa, para su discusión y aprobación.





## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

15. Con fecha 25 de abril de 2019, quedó de Primera Lectura. Con fecha 12 de septiembre de 2019, en Segunda Lectura, el dictamen fue presentado ante el Pleno de la Cámara de Senadores, aprobándose en votación nominal y devolviéndose a la Cámara de Diputados para los para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Con fecha 24 de septiembre de 2019 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio DGPL 64-II-5-1158, dio cuenta con un oficio de la Cámara de Senadores con el que contiene el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen".

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, tiene por objeto contemplar los conceptos de marginación o vulnerabilidad como indicadores de atención prioritaria para el acceso a la vivienda.

Cabe señalar que en particular y el tema central de la Minuta versa en la discusión y en su caso aprobación, es el de modificar los artículos de la Ley de Vivienda que previamente tenían una conjunción disyuntiva para sustituirla por una conjunción copulativa.

Lo anterior, en concordancia con la Ley General de Desarrollo Social y como medida explícita para brindar una protección reforzada para los grupos sociales que por alguna circunstancia no pueden acceder plenamente o tienen obstáculos para el ejercicio pleno de su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – Que de conformidad en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 84 numeral 1; 85 y 157, numeral 1, fracción I; 216 numeral 1 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer la Minuta con Proyecto de Decreto mencionada en el exordio del presente dictamen.

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con lo establecido por la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión que dictamina procedió al análisis, discusión y deliberación exclusivamente de las modificaciones aprobadas por la Cámara de Senadores, conforme al contenido de la Minuta que la colegisladora envió a esta Cámara; y que la discusión de la presente Minuta sólo deberá versar sobre los cambios aprobados por el Pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura.

**TERCERA.** – Que el dictamen con el cual el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó la Minuta, establece lo siguiente:

*“Estas Comisiones Unidas coinciden con las argumentaciones esgrimidas por la colegisladora en tanto que los conceptos de pobreza, marginación y vulnerabilidad no tienen el mismo significado y no son sinónimos.*

*Se reafirma que la pobreza, de acuerdo con lo señalado por la Cámara de Diputados, es un indicador expresado de manera individual y de menor extensión que la vulnerabilidad, de igual modo, se coincide en que la marginación tiene una expresión de territorialidad.<sup>1</sup> Asimismo, es menester señalar que de acuerdo con la fracción VI del artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, la situación de vulnerabilidad hace referencia a “Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.” concepto.*

*En tanto lo anterior, la Minuta remitida por la Cámara de Diputados establece como modificación, unir los términos de pobreza, marginación y vulnerabilidad a través de una conjunción copulativa “Y” lo que implica que los sujetos a quienes se dirigen los supuestos normativos de los artículos reformados requerirán estar en los 3 supuestos (de pobreza, marginación y vulnerabilidad) para acceder a la consecuencia jurídica del articulado. Pese a la argumentación de la colegisladora*

<sup>1</sup> POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL NO CONSTITUYEN SINÓNIMOS, 166608. P./J. 85/2009. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, agosto de 2009, Pág. 1072. <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/166/166608.pdf>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

*sobre los tres términos que no son sinónimos, estos fueron unidos como 3 condicionantes distintas que se requieren para obtener los efectos jurídicos de la norma en comento.*

*Estas Comisiones reiteran que la iniciativa que dio origen a esta Minuta y el respectivo dictamen aprobado, establecían la adición de los conceptos de marginación y vulnerabilidad ligados a través de una conjunción disyuntiva que estipula varios supuestos normativos a los que corresponde la consecuencia jurídica de los artículos reformados; es decir, los sujetos serán acreedores de la consecuencia jurídica de los artículos anteriormente señalados cuando se encuentren en alguno de los supuestos, y no sólo si cumplen con los 3 supuestos.*

*De la lectura del artículo con la conjunción "Y" se establece que la Comisión desarrollará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda para beneficiar a la población que se encuentre en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, es decir, los programas serán dirigidos para personas que cumplan con las tres condiciones y no se podrán dirigir esos programas a la población que sólo cumpla con uno de los supuestos.*

Minuta Cámara de Senadores (Conjunción disyuntiva "O")

*De la lectura del artículo con la conjunción "O" se estipula que la Comisión desarrollará programas de acompañamiento para el mejoramiento progresivo de la vivienda para beneficiar a la población que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, es decir, que los programas se podrán dirigir a personas que sólo estén en situación de pobreza, o sólo se encuentren en situación de marginación o sólo estén en situación de vulnerabilidad, necesitando solamente cumplir con una de las 3 condicionantes establecidas.*

*Derivado de todo lo anterior y en consonancia con lo advertido por la colegisladora, el espíritu de la iniciativa y de la reforma perseguida es precisamente ampliar el espectro poblacional al que se dirigen las distintas medidas de los artículos que se pretende reformar, por lo tanto, utilizar una conjunción copulativa que establece como requisitos tres condicionantes para el acceso a las consecuencias jurídicas sería un obstáculo para el fin ambicionado.*

*Por lo anterior, estas Comisiones Unidas estiman pertinente modificar la conjunción utilizada para reiterar lo aprobado por esta soberanía con anterioridad y establecer la modificación con la conjunción "O".*

De lo anterior se desprende el siguiente comparativo, a fin de dar oportunidad a las propuestas de la colegisladora:

Ley de Vivienda Texto Vigente	Minuta Proyecto de Decreto de la Cámara de Origen
ARTÍCULO 4.- ...  I. a IX. ...  X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos,	ARTÍCULO 4.- ...  I. a IX. ...  X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

<p>incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>XI. a XV. ...</p>	<p>ingresos, <b>en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad</b>, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>XI. a XIV. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 8.- ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;</p> <p>VI. a XVIII. ...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.- ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;</p> <p>VI. a XVIII. ...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 13.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza;</p> <p>III. a V. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.- ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Dar integralidad y coherencia a las acciones, instrumentos, procesos y apoyos orientados a la satisfacción de las necesidades de vivienda, particularmente de la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>;</p> <p>III. a V. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.- ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. A VI. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.- ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>;</p> <p>III. a VI. ...</p>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

<p>B. ....</p> <p>I. ....</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. a VII. ....</p>	<p>B. ....</p> <p>I. ....</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>;</p> <p>III. a VII. ....</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;</p> <p>VIII. a XXV. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.-</b> ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;</p> <p>VIII. a XXIV. ....</p>
<p><b>ARTÍCULO 34.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. VIII. ....</p>	<p><b>ARTÍCULO 34.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>;</p> <p>III. a VIII. ....</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza.</p>	<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> El Gobierno Federal, a través de los acuerdos o convenios que celebre con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, podrá transferir recursos económicos para complementar la realización de sus proyectos de vivienda y suelo, destinados a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.	<b>vulnerabilidad</b> a la que le haya sido asignado un lote en los términos del artículo anterior o lo haya adquirido por otra vía.
<b>ARTÍCULO 82.- ...</b>  I. ... II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, y III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza.  ...	<b>ARTÍCULO 82.- ...</b>  I. ... II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para familias en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b> , y III. La conformación de paquetes de materiales para las familias en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b> .  ...
	<b>TRANSITORIO</b> <b>Único.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTA.** - Con fundamento en lo establecido por el artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión dictaminadora, procedió al análisis de la Minuta turnada por la Mesa Directiva. No obstante se advierte, que la Minuta de la cual ya se han mencionado los antecedentes de presentación, trámite y proceso legislativo; respecto al contenido normativo de los artículos 4, 17 y 47 de la Ley de Vivienda, no están en armonía con lo establecido por la reforma a la Ley de Vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2019<sup>2</sup>. Por lo que se muestra a continuación el comparativo correspondiente, a fin de tener claridad de lo que se hace mención:

<b>Ley de Vivienda</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Dictamen Aprobado la Colegisladora</b>
<b>ARTÍCULO 4.- ...</b>  II. a IX. ...  X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que	<b>ARTÍCULO 4.- ...</b>  I. a IX. ...  X. Producción social de vivienda: aquella que se realiza bajo el control de autoprodutores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019)





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

<p>se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>XI. a XV<sup>3</sup>. ...</p>	<p>que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, <b>en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad</b>, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones;</p> <p>XI. a XIV. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 14-05-2019</i></p> <p><b>A.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p><b>B.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial,</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.-</b> La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p><b>A.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad</b>;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p><b>B.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito</p>

<sup>3</sup> Fracción adicionada DOF 14-05-2019



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;	territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza, <b>marginación o vulnerabilidad;</b>
III. a VII. ...	III. a VII. ...
<b>ARTÍCULO 47.-</b> Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.  La Secretaría fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales. <i>Artículo reformado DOF 14-05-2019</i>	<b>ARTÍCULO 47.-</b> Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.  La Comisión fomentará esquemas financieros y programas que combinen recursos provenientes del crédito, ahorro, subsidio y otras aportaciones, para generar opciones que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de los que se encuentren en situación de pobreza y a los productores sociales.

**QUINTA.** – Por lo anterior, y de conformidad por lo establecido por el apartado E, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

**Artículo 72.** *Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

**E.** *Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara*





## COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

*revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.*

En virtud de lo anterior, esta Comisión dictaminadora, sólo puede pronunciarse en aprobar o desechar la minuta, no obstante que la colegisladora consideró parcialmente en su dictamen, la reforma realizada a la Ley de Vivienda y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de mayo de 2019; tampoco envió una Fe de Erratas a esta H. Cámara de Diputados, a efecto de corregir el contenido normativo en el articulado, y armonizarlo con lo establecido por la última reforma a la Ley de Vivienda antes mencionada. En razón de la mencionada omisión, que resulta en una afectación directa al fondo del proceso legislativo, es que esta Comisión no puede pronunciarse en aprobar la reforma propuesta, ya que provocaría imprecisiones normativas que afectarían de fondo a la aplicación de la Ley de Vivienda, y el propio proceso legislativo impide que esta Comisión dictaminadora, pueda corregir las omisiones de la colegisladora.

**SEXTA.** - Por lo antes expuesto, es que los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

**SEGUNDO.** - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó, en 11ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 del mes de diciembre de 2019.






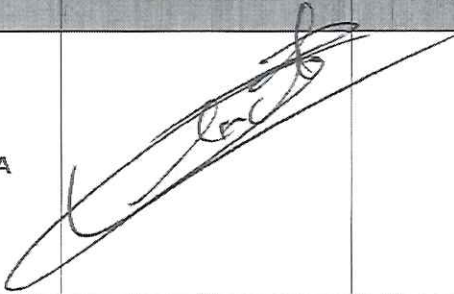
# COMISIÓN DE VIVIENDA



Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. CARLOS TORRES PIÑA</b>	MORENA			

SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA</b>	MORENA			
 <b>DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO</b>	MORENA			











# COMISIÓN DE VIVIENDA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			












**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			






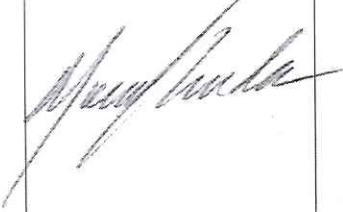


# COMISIÓN DE VIVIENDA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIX LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ</b>	PES			
 <b>DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ</b>	PRD			

INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA</b>	MORENA			










# COMISIÓN DE VIVIENDA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA			
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			











**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			












**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÁDES GARCÍA LARA	MC			
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			



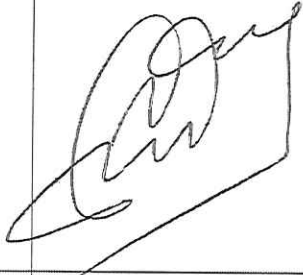






# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA</b>	MORENA			
 <b>DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES</b>	MORENA			
 <b>DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES</b>	MORENA			
 <b>DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA</b>	MORENA			





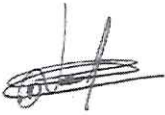



# COMISIÓN DE VIVIENDA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
ENIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS</b>	PRI			
 <b>DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ</b>	MORENA			
 <b>DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO</b>	MC			
 <b>DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO</b>	PT			




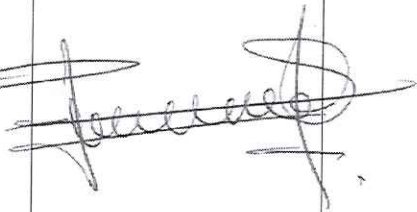






**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b>	<p>MORENA</p> 			
 <b>DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA</b>	<p>MORENA</p>			
 <b>DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS</b>	<p>PRI</p>			




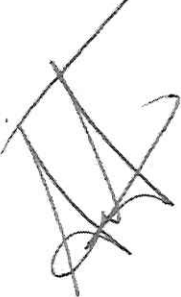

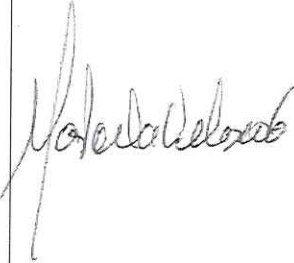





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, para los efectos de la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Exp. 3826 Of. No. DGPL 64-II-5-1158

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ</b>	PAN			
 <b>DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ</b>	PRI			
 <b>DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS</b>	MORENA	